**NOTA DNCP/DNC/N° 11901 / 2016.**

Asunción, 10 de mayo de 2016.

***Señor.***
***Manuel Páez.***
*Jefe de la U.O.C.*
**Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información Y Comunicación.**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA SENATICS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 311618 (05/05/16) ID N° 303522.**

**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20 inciso b (capacidad financiera):** Se visualiza que requieren "balances 2015", dicho requerimiento resultaría limitante teniendo en cuenta la **resolución 85/2016** emitida por la secretaria de tributación, por medio de la cual se prorroga la presentación de balances con cierre al 31/12/2015, por tal motivo es que le sugerimos eliminar el mencionado requerimiento

2. Constatamos que en el **anexo E, otros documentos,** hacen referencia a varios criterios en tal sentido indicamos a la convocante que el **anexo E, punto V,** es solo para solicitar documentos y no para indicar criterios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Fátima Segovia**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lindy Lucena.**
**Coordinadora de Control**

DNC/CD/FS